



Consejo de Ministros

Aprobado un Real Decreto de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua entre cuencas diferentes

- **Beneficiará a las cuencas del Segura y del Almanzora**
- **La norma no modifica la regulación del trasvase Tajo-Segura ni del Negatín-Almanzora**

16 dic.05.- El Consejo de Ministros ha aprobado, en su reunión de hoy, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, un Real Decreto-Ley de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al agua entre cuencas diferentes, con el fin de disponer de un instrumento más para aliviar el déficit de recursos que pueda presentarse en determinadas zonas de nuestro país.

Tras el pasado año hidrológico 2004-2005, en el que las precipitaciones fueron las más bajas de toda la serie registrada, el inicio del año hidrológico 2005-2006 presentaba una crítica situación de partida en lo que se refiere a las reservas de aguas superficiales embalsadas.

La situación de las reservas para usos consuntivos al inicio del año hidrológico se elevaba a 12.257 hectómetros cúbicos, lo que representa el 34% sobre la capacidad de almacenamiento.

Esta situación supone una disminución de más de veinte puntos porcentuales sobre la situación de inicio del anterior año, doce sobre la media de los últimos cinco años y nueve sobre la media de los últimos diez años.

Las precipitaciones que se han producido en el presente año hidrológico son similares en cantidad a la media histórica. Pese a las lluvias de las últimas semanas, todavía las

marcas se hallan lejos de las de la precipitación media anual para el mismo periodo y existe un acusado déficit de precipitaciones, ya que los registros indican que nos encontramos un 30% por debajo de la situación de normalidad.

NO ES PREVISIBLE RECUPERAR EL DÉFICIT ACUMULADO

Las precipitaciones caídas durante los meses de octubre y noviembre han venido a paliar en parte la situación existente. Sin embargo, de acuerdo con las estadísticas de precipitaciones, es difícil que en los próximos meses las lluvias sean tan abundantes como para recuperar el déficit acumulado, por lo que es previsible que la próxima campaña de riego no pueda ser normal, y que se debe, asimismo, tener en cuenta el riesgo para algunos abastecimientos a poblaciones.

Ante esta situación, se hace imprescindible permitir que hoy sea una realidad la posibilidad de llevar a cabo transacciones de derechos del uso del agua que resulten suficientes para paliar el posible déficit de recursos de algunas zonas de nuestro país.

Con la legislación actualmente vigente, las transacciones que pueden llevarse a cabo resultan insuficientes; por ello, resulta crucial abrir la posibilidad de que las mismas puedan ser celebradas por los titulares de derechos al uso de agua de las Zonas Regables de Interés Nacional, ya que los caudales de los que disfrutan se acercan al 80% de la totalidad de los recursos superficiales existentes.

Al mismo tiempo, y puesto que las zonas potencialmente cedentes están situadas en áreas geográficas pertenecientes a ámbitos distintos de planificación hidrológica, resulta esencial que las transacciones puedan realizarse a través de las infraestructuras de conexión intercuencas, como las existentes entre los embalses Negratín y Almazora y las destinadas al trasvase Tajo-Segura, ya que, en caso contrario, los costes de transporte del agua las harían económicamente inviables.

FACTORES QUE DETERMINAN LA URGENCIA DE ESTAS MEDIDAS

La urgencia en la aprobación de estas medidas viene determinada por un conjunto de factores, de los cuales los dos primeros están relacionados con las cuencas potencialmente receptoras del agua, y el tercero, con las cuencas cedentes.

En cuanto a las cuencas receptoras –la cuenca del Segura y la del Almazora–, se plantean dos tipos de necesidades: en primer lugar, la urgencia en aliviar el déficit hídrico de determinados cultivos leñosos, en concreto los cítricos, cuya necesidad de agua es crucial en este preciso momento, por razones biológicas, necesidad que se ve agravada ante el insuficiente aporte de agua en el año hidrológico pasado.

Pero a este primer elemento, vinculado al regadío, se une otra insuficiencia en un uso de mayor importancia aun: el abastecimiento de poblaciones; en concreto, el área de la mancomunidad de municipios servidos mediante los recursos del Taibilla, cuya situación

presenta unos perfiles tan ajustados que hace imprescindible contar con una mínima reserva de agua ante la eventualidad de que las precipitaciones en el inicio del invierno se reduzcan nuevamente, lo cual entra dentro de lo previsible.

Por lo que se refiere a las cuencas cedentes, la razón de la urgencia se deriva del carácter irreversible de la decisión que adopten los usuarios del agua, decisión que deben tomar en estas fechas, ya que nos encontramos en plena época de siembra y nacimiento de las semillas que darán lugar a los cultivos agrícolas de estas zonas.

Queda claro, por tanto, por las razones apuntadas, que el agua es extraordinariamente necesaria, y que lo es en este preciso momento, ya que el aplazamiento de la decisión que, por supuesto, es totalmente voluntaria, haría inútiles las medidas contenidas en el proyecto en el próximo futuro.

La compensación económica para los cedentes será autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente, para que resulte equitativa para ambas partes.